

Edicto No SG. - 0028-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 409-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistentes en: impresión simple de captura de pantalla de documento denominado Detalle de Transacciones (fj.4); impresión simple de captura de pantalla de documento denominado Detalle de Tarjetas (fj.5); dos (2) impresiones simples de captura de pantalla de correos electrónicos (fs.6-7); impresión simple de captura de pantalla de correo electrónico denominado Cancelación de Pedido (fj.8); impresión simple de captura de pantalla de correo electrónico denominado Transacción Aprobada (fj.9).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el apoderado especial del agente económico, consistentes en: siete (7) impresiones simples a colores del movimiento interno del sistema de página web de Importadora Maduro (fs.22-28); tres (3) impresiones simples a colores de correos cruzados entre el proveedor y el consumidor (fs.29-31); once (11) impresiones simples a colores de comunicación vía correo electrónico (fs.32-42).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Edilma López  
Directora Nacional de Protección  
al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DDQ/fg  
Queja No.409-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diecinueve ( 19 ) de enero de dos mil veintiuno 2021 ), a las nueve de la mañana ( 9:00 a.m. ), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

